

R.R.A.P.-227/3

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*Mora de Rubielos*

Expediente núm. 3.260

contra FRANCISCO BAU MONTEON

de Sarrión ( Teruel )

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de Febrero de 1941

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19de



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. 3260

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Francisco Bau Monleon exp. número 3260 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Marzo de 194

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores

G<sup>o</sup>. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FRANCISCO BAU MONLEON, de 31 años, casado, propietario agricultor, vecino de Sarrion

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>o</sup>. Santandreu*

*José M<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Firma]*

Oño 1945



Expediente n: 16

Encartado

Francisco Bau Monllón

San Agustín



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3260

Año 1941

Registro entrada núm. 1219

CONTRA

*Francisco San Moulou*

vecino de

*San Agustín*

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

Juez: D. *Guillermo de Gregorio Haro*

Secretario: D. *Antonio Molina Leirós*

# ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. FRANCISCO BAU MONLEON, de 31 años, casado, propietario agricultor, vecino de Sarrion

Expediente n.º 32/66

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941



*J. Guzmán*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

TERUEL

33

2



... años de edad.  
... de Sariñón de fecha de 1941.  
... el Guardia 23 encargado

Ilmo Señor.

*ix* 3260

En cumplimiento a lo ordenado en su superior escrito de fecha 4 de octubre próximo pasado, de carácter reservado, trasladado por conducto reglamentario, tengo el honor de participar a V.I. que según resulta de las gestiones que ha venido practicando el que suscribe, el vecino de San Agustín FRANCISCO BAU MONLEON, de 31 años de edad, casado, labrador, con domicilio en la Calle del Plano, antes del glorioso movimiento nacional pertenecía como afiliado al partido de Izquierda Republicana, observando buena conducta, el cual fué interventor del frente popular en la expresada localidad en las elecciones celebradas en febrero de 1936, por cuyo motivo se halla comprendido en el apartado f del artículo IV de la Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de febrero del año 1939, y durante el mencionado movimiento formó parte del Comité revolucionario rojo del citado pueblo, encontrándose en la actualidad a disposición del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la quinta Región.

Dios

guarde a v.l.muchos años.  
Sarrión 20 de Enero de 1941.  
El Guardia 2º encargado

*Joaquín Ortíz  
Lalve*

ltimo Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilida-  
ues Políticas de

Z A R A G O Z A



3

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Señores  
G<sup>a</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FRANCISCO BAU MONLEON, de 31 años, casado, propietario agricultor, vecino de Sarrion

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: - G<sup>a</sup>. Santandreu.- José M<sup>a</sup>. San Agustin.- Rubricados.

Es copia  
El Secretario

*José M<sup>a</sup>. San Agustin*



41

**Providencia**

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Francisco Bau Monción; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**Diligencia:** Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA: En Teruel veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno por apreciarse noticias de responsabilidad remítase el correspondiente anuncio a los Colegios Oficiales del Estado y Proviencia.  
Lo proveyo y firma S. S. de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: En la misma fecha se cumple lo proveído. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

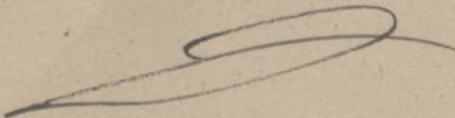
DILIGENCIA.- En Teruel a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Se u en informes remitidos por las diferentes autoridades relativos a bienes y personales y Mandamiento de tres testigos. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

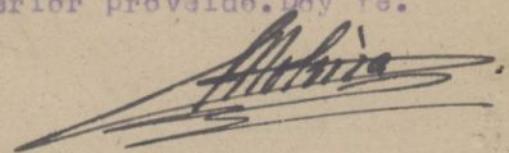
DILIGENCIA.- En Teruel a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno Se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insertos en los B.O. del Estado y Provincia Núm. 129 y 52 ambos del presente año. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Providencia.- En Teruel a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.  
No habiendose recibido informes solicitados al Párroco y Jefe de F.E.T. reiterense estos.  
Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe.

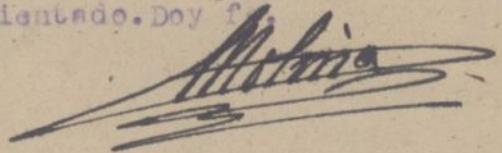


Diligencia.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.



Diligencia.- En Teruel a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

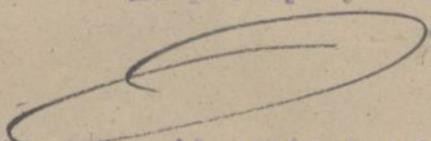
Se unen informes remitidos por el Párroco y Jefe local de F.E.T. de la localidad del expedientado. Doy fe.



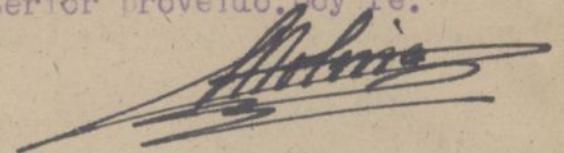
Providencia.- En Teruel a diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Encontrandose de expedientado residiendo en Valencia, librese exhorto para lectura de cargos del mismo.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe.

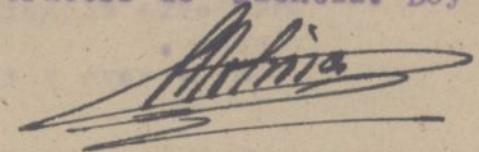


Diligencia.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.



DILIGENCIA.- En Teruel a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Se unen exhorto remitido por el Instructor de Valencia. Doy fe.



5

**URGENTE**

En contestación al oficio de V. S. número 135 del día 6  
de Febrero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes  
que D. F.º Pau Moulé poseía en 18 de julio  
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su  
conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

<i>Una casa sita</i>	<i>valorada en</i>	<i>ptas.</i>
_____	<i>id.</i>	<i>''</i>
_____	<i>id.</i>	<i>''</i>
_____	<i>id.</i>	<i>''</i>
<i>Una tierra</i>	<i>id.</i>	<i>''</i>
_____	<i>id.</i>	<i>''</i>

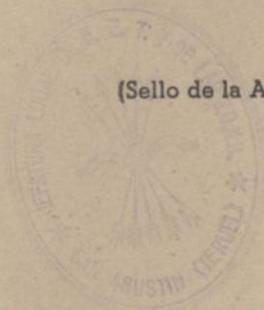
El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

San Agustín 9 de Febrero de 1942.

(Sello de la Autoridad)

El Jefe Local  
José Igual



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Fco. Brau Montón

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 7 de Febrero  
de 1942 y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Fco.

Exp. núm. 3260

Brau Montón  
de \_\_\_\_\_ años, hijo de Francisco y de Francisca

Regd.º núm. 108

natural de San Agustín de oficio Teruelense y estado Casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Condencia a las Izquierdas

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Vocal del Comité de las Izquierdas moderadas

Dios guarde a España y su Caudillo.

San Agustín a 7 de Febrero de 1942

(Firma y sello correspondiente)

Jose Igual



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Fco Bau Mouleón

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 27 de Junio,  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Bau Mouleón  
Exp. núm. 3860  
de 33 años, hijo de Francisco y de Francisca  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de San Agustín, de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Pertenecía como afiliado al partido de Izquierda Republicana, fue Interventor en la expresada localidad de su matricula en las elecciones celebradas en Pético de 1936, representante del "Frente Popular" y obrero buena conducta.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Primo parte del Comité Revolucionario Local, y por ello responsable como los restantes componentes de las requisas, incautaciones y quema de las imágenes de la Virgen; en la actualidad reside en Valencia, calle 2 de Abril n.º 19, Rusafa.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sarrion a 1º de Julio de 1941

(Firma y sello correspondiente)



El Comandante de Puerto  
Pedro Huerta

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.





**URGENTE**

10

INFORME PERSONAL

de Fco Bau Monleón

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de Julio de 1944, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Juan  
cisco Bau Monleón  
de 38 años, hijo de Francisco y de Francisca  
natural de San Agustín, de oficio ferreiro y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3260  
Regd.º núm. 279

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Era de Izquierda Republicana no  
sabiendo si fui a la Burea de votat  
en las elecciones lo que si fui uno de  
los más entusiastas del Frente Popular.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Pertenecí e formé parte del primer Co-  
mité que hubo en el pueblo hecho de  
listos no se conoce ninguno si bien  
fui uno de los mayores entusiastas del Fran-  
co Popular y su conducta social fue buena.

Dios guarde a España y su Caudillo.

San Agustín a 12 de Julio de 1944

(Firma y sello correspondiente)

Urbanos Igual



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

# Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Exple. núm. 260  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Francisco Bou Monleón, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel 27 de Jun de mil El Juez Instructor Provincial, ta y uno.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_

Francisco Agustín

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome aclaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de esa F.º Bou Monleón con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste, que se averigüe y consigne el número edad, y actual residencia de los hijos que tuviere a su cargo y si ellos o su esposa ganan sueldo o jornal y en caso afirmativo que cuantifiquen.



Francisco Agustín

Pre-

videncia; En San Agustín a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, el Sr. Don Angel Macián Villanueva, dispuso se citase a comparecencia a D. Emiliano Gil Meliner, D. Victoriano Pérez Pérez y SD. Ricardo Igual Gil, vecinos de esta localidad, personas destacadas de derechas y de una conducta meral pública y privada, para que comparezcan a las seis de la tarde del día de hoy a presetar declaración acerca de del expediente de Francisco Bau Menleón, a que se refiere la anterior carta -Orden. Igualmente se hace constar que Francisco Bau Menleón, tiene su residencia en Valencia, sus hijos al mismo, que pesee des de cinco años de edad, y que su esposa no tiene sueldo alguno. Asi le manda el Sr. Juez Municipal, de que certifique.



Angel Macián

*[Signature]*

Benjamin Acedof

Diligencia :Acte seguido sen citades en ferma a los anteriormente testigos interesados. Conste y certifique.

*[Signature]*

Declaración del testigo) En el pueblo de San Agustín a once de Julio (Victoriano Pérez Pérez.) de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal D. Angel Macián Villanueva, asistido de mi el Secretario, compareció D. Victoriano Pérez Pérez de 41 años de edad, casado, labrador, natural de Manzanera y vecino de esta localidad, citado previamente para este acte y el cual fué juramentado en ferma dijo acerca de Francisco Bau Menleón que era de Enquieta Republicana antes del Movimiento, sin que hiciera propaganda en las elecciones que se celebraron, en el Movimiento fué del primer Comité que se formó, no se conoce que en su actuación en el Comité antedicho cometiere hecho delictivo alguno, después del Movimiento tampoco se sabe haya cometido hechos delictivos y su conducta pública y privada antes y después ha sido buena, en los tiempos que ha estado en la localidad.

Que es cuanto tiene que manifestar en descargo de la verdad y juramento que tiene prestado, firmando esta declaración después de leída por el Secretario por no querer hacerle por si, con el Sr. Juez de que certifique.



Angel Macián Victoriano Pérez

*[Signature]*

Benjamin Acedof

Declaración de Ricardo Igual Gil.

En San Agustín a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal, D. Angel Macián Villanueva, asistido de mí el Secretario, compareció D. Ricardo Igual Gil, mayor de edad Solero, natural y vecino de esta localidad, el cual juramentado en forma y enterado de las penas que señala el Código a los delitos de falso testimonio y entorpecimiento de estas diligencias relacionadas con Francisco Bau Menleón dijo: Que conoce al mismo y no le une parentesco ni amistad íntima ni enemistad manifiesta y que antes del Movimiento era de Izquierdas en el Movimiento fué nombrado del primer Comité que se formó en el pueblo, que durante su actuación en dicho Comité no sabe que cometiere hecho delictivo alguno y que después del Movimiento ha residido en Valencia casi todo el tiempo y no le consta haya cometido tampoco hechos delictivos, habiendo observado una buena conducta pública y privada.

Que es cuanto tiene que manifestar en descargo de la verdad y juramento que tiene prestado, firmando esta su declaración después de leída con el Sr. Juez y secretario de que certifico.



Angel Macián

Ricardo Igual

Benjamin Andujar

Declaración de Emiliano Gil Meliner

En el pueblo de San Agustín a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal D. Angel Macián Villanueva, asistido de mí el Secretario, compareció D. Emiliano Gil Meliner, de 41 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta localidad, el cual juramentado en forma y enterado de las penas señaladas a los delitos de falso testimonio e interrogado por el Sr. Juez acerca de la conducta pública y privada así como la actuación política de Francisco Bau Menleón dijo:

Que no tiene parentesco ni amistad ni enemistad con el mismo y que antes del Movimiento era persona de Izquierdas, en el Movimiento formó parte del primer Comité pero no se conoce cometiere desmaes ni hechos delictivos de ninguna clase, después del Movimiento ha residido la mayor parte del tiempo en Valencia, pero no se sabe que tampoco haya intervenido en hechos delictivos y su conducta pública y privada ha sido buena.

Que es cuanto tienen que manifestar en descargo de la verdad y juramento que tiene

ratificandese en su contenido despues de leida esta su de-  
claración, y firmandela con el Sr. Juez y Secretarje de que ser  
certifico.



Angel Macián

Emiliano Gil

*[Handwritten initials]*

Benjamin Audif

Señores: Cumplido lo ordenado e de  
vuelto a en probedura y certi-  
fio.

B. Audif

Responde al n° 343.

n° 258

URGENTE

13

Guillermo de Gregorio Garold.  
Don José M.º de Falgas y de Ciurana, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel

Al Sr. Juez igual de Valencia

atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra Francisco Bau Monleón en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Exp. n.º 3260

Reg. Ent. n.º

96

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.



Dado en Teruel diez y ocho de Febrero de mil novecientos

Año de la Victoria cuarenta y dos

*Guillermo de Gregorio Garold*

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que al exedientado vecino de Sta Agustin Francisco Bau Monleón residente en esa Capital, calle dos de Abril núm. 49, Ruzafa-se le den lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes:

Que con anterioridad al G.M.N. pertenecía a izquierda republicana siendo interventor en representación del frente popular en las elecciones de febrero el 1936 y durante el G.M.N. formó parte del comité revolucionario interviniendo en redas incautaciones y destrucción de la Iglesia Parroquial.

Se interese Juzgado Militar que le sigue el Sumario y en caso de haber sido juzgado día y Plaza en uelo lué.

Se le haga la advertencia y prevenciones que senala el Art. 49 de la Ley.



*Guillermo de Gregorio Garold*

PROVIDENCIA-JUEZ ) Valencia, Marzo treinta y uno de mil novecien-  
SR. PEREZ BARRAGAN) tos cuarenta y dos.

Visto el contenido de la Ley de 14 de Febrero último,  
devuélvase en este estado a su procedencia el anterior exhorto, a  
los efectos que en la misma se expresan, por el conducto de su re-  
cibo y dejando nota.

Proveido por S.S. doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En el mismo día se cumple lo acordado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

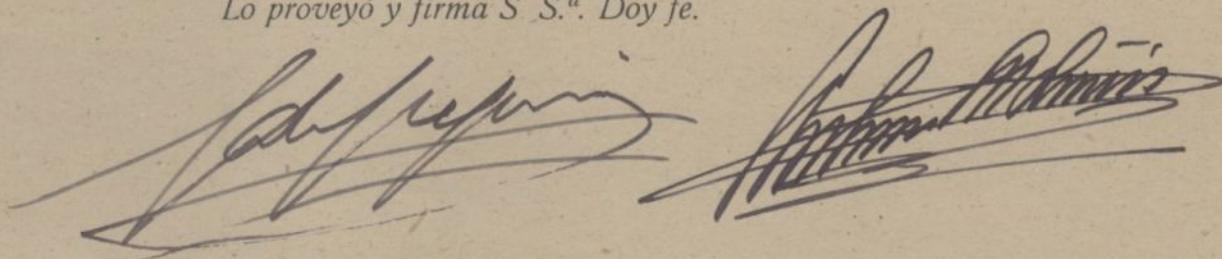
**PROVIDENCIA**

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de catorce folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

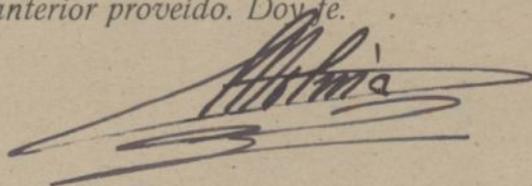
Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.



**DILIGENCIA**

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



AUTO.= Mora de Rubielos a cañuel de Abil de mil novecientos cuarenta y cinco.

Resultando que de las informaciones practicas que aparece que el expediente Francisco Bau Moulon vecino de Sau Agustín posee bienes que, aun sumandolos a los de su conyuge y familiares que con el conviven, no exceden de VEINTICINCO MIL PESETAS.

Considerando que segun el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942, el Juzgado deberá acordar el sobreseimiento en tales casos.

Vistas las disposiciones citadas

Su S.S. accidental, por ante mi el Secretario dijo; Se acuerda el sobreseimiento del presente expediente, referente a la persona de Francisco Bau Moulon y remítase a la Superioridad, poniendo este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Si lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Antonio Agustín Jefe de las Juntas - Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este partido, doy fé.



Antonio Agustín

Jose Berito

DILIGENCIA.= Seguidamente se pone el auto anterior en conocimiento del Ministerio Fiscal y se remite el expediente a la Superioridad, doy fé

Berito

Ilmo.Sr:

Expediente nº 16 de 1945

Contra

Francisco / San Urdison

Tengo el honor de participar a V.I. que con esta fecha se ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente anotado al margen, el cual se remite, por el conducto debido a esa Superioridad. Dios guarde a V.I. muchos años. Mora de Rubielos a 18 de abril de 1945.

El Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas.



*Antonio Agustín*

Ilmo.Sr. *Presidente*

de la Audiencia provincial de

TERRUBI.

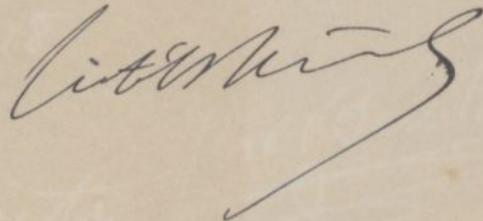
PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente

y Manzanares

Teruel a veinte de abril de  
mil novecientos cuarenta y cinco

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico



NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal dice: que procede el archivo  
del presente expediente.

Huesca, 21 Abril 1945

Antonio Ruiz

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

*J. Manzanera*

Teruel *veintiocho* de *Abil* de mil  
novecientos cuarenta y *cinco*

De conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, archívense estas diligencias.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.

*C. Esteban*

NOTA.—Seguidamente se archivan.